



ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA

Seguimiento DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Técnica		
FECHA DE APROBACIÓN	20 de febrero de 2023	NUMERO	101.10.07.045

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. NOMBRE PROGRAMA		Yopal; Deporte con Seguridad.		
1.2. NOMBRE PROYECTO		Fortalecimiento al deporte, a la recreación, la actividad física e infraestructura deportiva en el Municipio de Yopal.		
1.3. CÓDIGO BPIN SUIFP		2023850010002		
1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CPC DANE	Código del rubro	Nombre	Fuente de financiación	valor
96620 servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación.	2.3.2.02.02.009.43.02	Servicio de Escuelas Deportivas	0106-Tasa prodeporte y recreación	\$13.200.000.00
1.5. PRODUCTO DEL PROYECTO		1.1. Servicio de Escuelas Deportivas		
1.6. INDICADOR DEL PRODUCTO		Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en las escuelas deportivas.		
1.7. ACTIVIDADES DEL PROYECTO		1.1.1. Atender y mantener los procesos formativos a N.N.A.J. en diferentes disciplinas deportivas, permitiendo la participación de niños, niñas, adolescentes, en procesos de iniciación y formación: futbol, futbol de salón, futbol sala, baloncesto, voleibol, ajedrez, tenis de mesa, ciclismo, boxeo, atletismo, taekwondo (*). 1.1.2. realizar capacitaciones y actualizaciones de conocimientos deportivos, recreativos y afines a recreadores, dirigentes deportivos etc.		
1.8. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		- Consolidación de la información mensual del seguimiento a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en la escuela deportiva IDRY de la disciplina deportiva NATACION en el barrio BOSQUES DE SIRIVANA de la comuna VII		
1.9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.		181.548 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL (CENSO DANE:2018 con proyección a 2023)		
1.10. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTO(S)	1	
		INDIRECTO (S)	0	

2. NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".

Igualmente la ley 181 de 1995 que tiene como objetivo general: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el

cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad, dicha ley conocida como "ley del Deporte", se convierte en la carta de ruta para el direccionamiento de acciones enfocadas al sector; con el fin de apoyar al proceso misional y garantizar el cumplimiento de los programas, proyectos y metas trazadas en los planes de acción, planes anuales de gestión y planes de desarrollo.

La Ley 2023 del 23 de julio del 2020, Tasa pro deporte tiene dentro de sus objetivos apoyar los programas del deporte, la identificación y selección de talentos deportivos niños niñas y adolescentes.

En consecuencia, y producto de un mayor flujo de recursos por concepto de recaudo de la tasa prodeporte, durante los 2 últimos años, el Instituto ha mejorado su capacidad operativa, técnica y de oferta misional mediante el fortalecimiento de la planificación del sector deporte, con la asistencia en los espacios de participación ciudadana, en los procesos de proyección y desarrollo del sector, como fortalecimiento integral al programa "DEPORTE CON SEGURIDAD". Para la vigencia fiscal 2023 y parte de 2024, hubo la necesidad de viabilizar el nuevo proyecto denominado: Fortalecimiento al deporte, a la recreación, la actividad física e infraestructura deportiva en el Municipio de Yopal. Código BPIN: 2023850010002, con componente específico, para el presente procesos: enmarcada en la meta P79: Atender y mantener anualmente mínimo a 1200 N.N.A.J en las disciplinas de la escuela de formación deportiva en disciplinas como: fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, baloncesto, voleibol, ajedrez, tenis de mesa, ciclismo, boxeo, atletismo, taekwondo beneficiando a la comuna V, VI, VII y zona de expansión sur y asentamientos villa rita y cimarrón y corregimiento del Morro y Charte.

En ese orden, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY (creado mediante acuerdo 049 de 1996) lidera, implementa y ejecuta políticas públicas, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida en el municipio de Yopal; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Los deportistas y personas que quieren acceder al deporte formativo, competitivo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en el Municipio de Yopal presentan limitaciones para su acceso porque no encuentran los espacios idóneos para el desarrollo de sus capacidades técnicas y pedagógicas y fortalecer sus capacidades físicas y motrices, lo cual ocasiona dificultades de forma directa en el posicionamiento deportivo del Municipio. Desde hace tiempo, nadie duda ya del efecto que tiene el sedentarismo en el estado de salud de una persona y de que es un factor muy importante en el desarrollo de muchas enfermedades. Incluso se ha demostrado que, junto con una dieta inadecuada y el consumo de sustancias tóxicas como el tabaco y alcohol, provoca la muerte prematura a más de 16 millones de personas en todo el mundo. La inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial y está detrás del 6% de los fallecimientos registrados en todo el mundo, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Además, el sedentarismo es la causa de cerca del 25% de los casos de cáncer de mama y colon, del 27% de diabetes y de cerca del 30% de la carga de la cardiopatía isquémica (consecuencias mortales o discapacidades asociadas a esta enfermedad cardiovascular). Algunas consecuencias de no hacer deporte ni ejercicio físico: A) Salud psicológica: El ejercicio libera endorfinas, que son químicos que mejoran tu humor. La actividad física regular alivia la depresión y la ansiedad mientras mejora tu habilidad de concentración y enfoque. Además, se demostró que la actividad física regular retrasa el deterioro cognitivo en los ancianos. Teniendo en cuenta las encuestas relacionadas con las ECNT, y la prioridad del ser humano de estar saludablemente, es necesario gestionar políticas de promoción e intervención para ayudar a la población a tener espacios de actividad física, hábitos de alimentación sana y espacios 100% libres de humo de tabaco, buscando el mejoramiento de la Salud y el bienestar. En Yopal como en otros municipios también existe el problema de consumo de cigarrillos en población de 18 a 69 años, donde el 10,6% de la población de ese grupo de edad y que reside en el municipio refirió haber fumado en su vida más de cien cigarrillos y que continuaba fumando al momento de la encuesta (12,8% promedio nacional). El 35,0% de la población de ese grupo de edad y que reside en el municipio declaró haber fumado más de cien cigarrillos en su vida, pero 24 ya no fumaba al momento de la encuesta -exfumadores- (39,6% promedio nacional). Otra deficiencia del sector es la baja oferta de actividades deportivas, recreativas y de actividades físicas, dirigidas al adulto

mayor, víctimas de la violencia, personas en situación de discapacidad, mujer, comunales, comunidades indígenas, negras, afrocolombianos y raizales; trabajadores del sector oficial y privado, generando el incremento en los niveles de exclusión y debilitamiento del tejido social, con prácticas de ocio negativas, que conllevan al incremento del conflicto y a la marginalidad social. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas, a los y las adolescentes su pleno desarrollo y crecimiento en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Se entiende por protección integral de los niños, las niñas, los y las adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (artículo 7º de la Ley 1098 de 2006).

El alcohol es una de las sustancias psicoactivas depresivas, que por su fácil acceso y su poderosa propaganda que recibe por medio de carteles publicitarios, televisión, anuncios en revistas, se ha convertido en un verdadero problema social en casi todos los países y en todas las edades a partir de la adolescencia. El alcohol es la sustancia psicoactiva depresiva que más consumen los jóvenes, constituyéndose en el factor lesivo más predominante de hoy en día. Quizás muchos jóvenes que beben solo los fines de semana piensan que mientras no se conviertan en alcohólicos típicos, las consecuencias de beber frecuentemente y en altas dosis no son tan alarmantes o preocupantes, pero los estragos del alcohol pueden ser graves y muchos de ellos irreversibles. El alcoholismo es una enfermedad crónica, progresiva y a menudo mortal. Si antes hemos estado hablando de una de las drogas más poderosas y abundantes en la sociedad como es el alcohol ahora pasamos a las otras drogas. Esas que, aunque la gente tampoco crea que es fácil llegar a ellas, pero están allí y muchos jóvenes, aunque puede que afortunadamente menos que el alcohol también está enganchado. Es probable que estas drogas no se anuncien ni tenga la propaganda que tiene el alcohol, pero en la actualidad para todos los que salen de fiesta no hace falta que las anuncien, todos saben dónde están y saben dónde comprarlas. Las drogas más consumidas por los jóvenes son las de diseño, en las que destaca el éxtasis, sintetizado en 1912, por la industria farmacéutica alemana, como supresor del apetito. Sus principales efectos son alucinaciones o ilusiones. La existencia del deporte y la recreación en la estructura y funciones del Estado obedece a su reconocimiento como derechos fundamentales, sobre la base de que contribuyen eficazmente al desarrollo de los pueblos y de las personas, por esta razón, el horizonte deseable de sus políticas debe estar encaminado a garantizar el acceso universal de toda la población sin distinciones de edad, raza, credo o condición cultural o política.

La Sub dirección técnica es la encargada de formular y liderar las acciones de planeación, proyección y ejecución de los recursos de inversión que desarrolla la misión del instituto, teniendo en cuenta el crecimiento de la población se debe fortalecer los programas del IDRY de acuerdo a las metas planteadas es importante dar continuidad a los procesos que ayuden a mantener, atender, fomentar y estimular el deporte, recreación y actividad física en la población según sus diferentes enfoques diferencial, enfoque intersectorial y ciclo vital.

Según censo realizado al municipio de Yopal por el DANE con proyección al año 2023 nos arroja los siguientes resultados de: 0 – 14 años con 44.263, de 15 – 19 años 15. 216 para un total de 59.479 NNAJ, con base en la información consolidada por el instituto indica que para el año 2020 la escuela de formación deportiva, beneficio a 1110 N.N.A.J, en trece (13) disciplinas deportivas, para el año 2021 beneficio a 1771 N.N.A.J. en trece (13) disciplinas deportivas, y para el año 2022 se atendió una población de la E.F.D de 2331 NNAJ, y con 57 monitores contratados en las catorce (14) disciplinas deportivas.

Nace la necesidad de implementar el programa DEPORTE FORMATIVO en el cual se realiza convocatorias abiertas, para garantizar el acceso de niños y adolescentes de 6 a 18 años de todos los enfoques diferenciales, enfoques intersectoriales y ciclo vital, que no cuentan con la oportunidad para realizar la práctica deportiva.

El programa tiene implementado un modelo pedagógico, técnico y metodológico, basado en las necesidades propias de la comunidad y la práctica deportiva habitual en el municipio. Este modelo, ejecuta procesos coherentes y sistemáticos a los niños y adolescentes que optan por el deporte como medio formativo, recreativo y/o rendimiento. Actualmente el programa DEPORTE FORMATIVO oferta las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Boxeo, Ciclismo, Taekwondo, Natación, Patinaje, Tenis de mesa, Baloncesto, Fútbol, Fútbol sala, Fútbol de Salón, balonmano, voleibol.

Para garantizar el desarrollo del programa se requiere de un equipo de trabajo (monitores deportivos), implementación deportiva (balones, aros, conos, escaleras, mallas, entre otros).

Esta situación demanda el fortalecimiento institucional, a través de la vinculación de monitores de las diferentes disciplinas deportivas en el municipio de Yopal; toda vez que el IDRY no cuenta con personal para ejecutar procesos de formación deportiva.

Para el caso particular, se requiere de un monitor de NATACION; como estrategia para promover y fomentar la práctica del deporte en el municipio de Yopal, en cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo "Yopal ciudad segura 2020 - 2023".

Para poder realizar un cubrimiento en las diferentes comunas, corregimientos, veredas, asentamientos y zonas vulnerables de la ciudad de Yopal, donde se impactará con las diferentes disciplinas deportivas; se designa un monitor de NATACION en el barrio BOSQUES DE SIRIVANA de la comuna VII, beneficiando una población de mínimo 20 NNAJ.

Para dar solución a la necesidad es necesario contar con el apoyo a las siguientes actividades:

1. Consolidar información de los deportistas a través de encuestas, bases de datos de los barrios a atender.
2. Aplicar los componentes metodológicos para el seguimiento físico, técnico y táctico en la disciplina de NATACION presentando plan metodológico, consentimiento informado, ficha de inscripción de los deportistas beneficiarios con sus documentos anexos, el cronograma estableciendo lugar y hora de los entrenamientos programados, planes de entrenamiento diario, semanal y mensual,
3. Realizar seguimiento a los posibles talentos a través de herramientas que permitan identificar características específicas como son encuestas, test.
4. Realizar dos (2) sesiones diarias de entrenamiento deportivo (2 horas por sesión).
5. Participar activamente en un intercambio y/o festival deportivo en su modalidad mensualmente.
6. Asistir a una capacitación durante la vigencia de contrato.

El instituto en el barrio BOSQUES DE SIRIVANA de la comuna VII, requiere realizar lo siguiente: identificar cuantos niños se atienden y sus enfoques diferenciales, enfoque intersectorial y ciclos vitales, que niños talentos hay según su actividad deportiva, de estos deportes cuantas NNAJ son niñas y cuantos niños, consolidando esta información.

El proyecto institucional del IDRY, establece el Fortalecimiento del deporte, a la recreación, la actividad física e infraestructura deportiva en el municipio de Yopal. Para fortalecer la oferta institucional se relacionan siete (7) productos que evidencian cuantitativamente los entregables de las iniciativas, y se basan de once actividades que describen puntualmente las acciones y focalización de los recursos, a continuación, se describen detalladamente los componentes:

Producto No 1.1 servicios de escuelas deportivas:

Descripción:

1.1.1. Atender y mantener los procesos formativos a N.N.A.J. en diferentes disciplinas deportivas, permitiendo la participación de niños, niñas, adolescentes, en procesos de iniciación y formación: futbol, futbol de salón, futbol sala, baloncesto, voleibol, ajedrez, tenis de mesa, ciclismo, boxeo, atletismo, taekwondo (*).

1.1.2. Realizar capacitaciones y actualizaciones de conocimientos deportivos, recreativos y afines a recreadores, dirigentes deportivos etc.

Con este proyecto se pretende dar solución con las siguientes alternativas:

1. Fortalecer la gestión estratégica institucional hacia el incremento de la oferta en el marco del desarrollo del instituto IDRY, a través de la formación deportiva, promoción, incentivos y eventos deportivos del municipio de Yopal.

Por todo lo anterior, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY considera necesario y oportuno atender en debida forma la necesidad planteada, a través de un proceso de contratación directa con una persona natural, con la finalidad de PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IDRY EN LA DISCIPLINA DE NATACION EN EL BARRIO BOSQUES DE SIRIVANA EN LA COMUNA VII EN EL MUNICIPIO DE YOPAL. habida consideración que el presente procesos contractual se enfoca al desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes y está financiados con recursos del mencionado proyecto de inversión, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo fiscal del correspondiente proyecto, es decir, a 31 de diciembre de 2023. En este caso se considera que inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, establecido en la directriz de la circular conjunta expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública, No. 01 DE 2023, teniendo en cuenta que, el objeto se enfoca al desarrollo de actividades específicas del proyecto de inversión del sector deporte del Municipio de Yopal.

En atención a lo expuesto, en el propósito de procurar un mejor desempeño y celebridad en el cumplimiento de las funciones a cargo, se hace necesario contratar una persona natural para desarrollar el objeto referido, con formación académica mínima de Bachiller, con experiencia de mínimo un (2) año como Monitor Deportivo de NATACION

De esta manera el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY considera necesario y oportuno atender en debida forma la necesidad identificada, a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo, para desarrollar actividades relacionadas con apoyo a los procesos de la sub dirección técnica del IDRY.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IDRY EN LA DISCIPLINA DE NATACION EN EL BARRIO BOSQUES DE SIRIVANA EN LA COMUNA VII EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia e idoneidad la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto, conforme a lo previsto en la normatividad vigente y los lineamientos definidos en el sistema de compras y contratación pública por Colombia Compra Eficiente.

Se requiere de una persona natural para desarrollar el objeto referido, con formación académica mínima de Bachiller, con experiencia de mínimo un (2) año como Monitor Deportivo de NATACION

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades con total autonomía e independencia, sin cumplimiento de jornada laboral alguna:

1. Consolidar información de los deportistas de la disciplina de NATACION en el barrio BOSQUES DE SIRIVANA de la comuna VII según su enfoque diferencia, enfoque intersectorial y ciclo vital, entregar al apoyo de la supervisión a los Veinte (20) días de cada mes.
2. Aplicar los componentes metodológicos para el seguimiento físico, técnico y táctico en la disciplina de NATACION, detectando las necesidades propias del deporte y su contexto.
3. Realizar seguimiento a los posibles talentos a través de herramientas que permitan identificar características específicas que aporten en los procesos competitivos municipales.
4. Realizar dos (2) sesiones diarias de entrenamiento deportivo (2 horas por sesión) para un total de 10 sesiones por semana y un mínimo de 40 al mes, beneficiando un grupo de trabajo diferente en cada una de ellas, con un mínimo de 20 niños, niñas y/o adolescentes del municipio de Yopal; acatando a cabalidad los lineamientos establecidos en el protocolo de bioseguridad del IDRY.
5. Participar activamente en un intercambio y/o festival deportivo en su modalidad mensualmente, como mínimo con tres monitores en deporte en conjunto y dos monitores en deportes individuales, llegando a la población y sectores más vulnerables del municipio de Yopal.
6. Asistir durante la vigencia del contrato a un curso mínimo de 20 horas de educación no formal, dictado por una entidad debidamente reconocida por el estado, o en su defecto certificación de haber cursado 20 horas de educación formal expedida por la respectiva entidad, relacionadas en el sector deporte y recreación y presentar certificado a más tardar a la firma del acta de terminación.
7. Participar activamente en los eventos institucionales liderados o eventos apoyados en beneficio de la comunidad, según directrices dadas por el profesional de área, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la supervisión.
8. Apoyar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual previa concertación con la supervisión designada por el Instituto.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES

El Contratista deberá acatar las disposiciones de bioseguridad que sobre la materia han proferido las autoridades sanitarias y de salud, del orden Nacional, Departamental y Local, en relación con las medidas de prevención para efectos de la salida y retorno a su domicilio, así como las medidas a adoptar en ejecución de sus actividades contractuales.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
2. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.
3. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI.
4. Comunicarle al INSTITUTO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
7. El contratista actuará con plena autonomía sin subordinación, con independencia de horario dentro del marco institucional para ello establecido, para lo cual aportará sus propios Equipos de Protección Personal (EPP equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo) para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual para ser dedicados al servicio a prestar.
8. Atender los requerimientos y disposiciones en materia de gestión documental hechos por la oficina Asesora jurídica respecto al orden, control, foliación del proceso contractual según corresponda.

9. Presentar al apoyo a la supervisión en los primeros cinco (5) días de inicio del contrato la propuesta metodológica: metodología de trabajo, horarios, objetivos y componentes pedagógicos a desarrollar. A los veinte (20) días de cada mes entregar base de datos actualizada al apoyo a la supervisión enviado al correo.
Debe entregar en el informe mensual: Consentimiento informado, ficha de inscripción de los deportistas beneficiarios, fotografías, plan semanal, listado posibles talentos, test inicial, encuesta de seguimiento a talentos. Presentar en la visita técnica: plan diario, plan semanal, listado de deportistas atendidos, Realizar dos (02) charlas a padres de familia durante la ejecución del contrato, con el fin de realizar la socialización del Protocolo de bioseguridad del IDRY y el seguimiento de cada una de las actividades adelantadas con los deportistas, planillas de intercambio y registro fotográfico, anexo al último informe debe entregar un consolidado de las actividades en la planilla final y de evaluación, test final, realizadas durante el tiempo de contratación con el respectivo registro fotográfico en digital enviado al correo institucional y anexo al informe final.
10. Elaborar, suscribir y presentar al INSTITUTO los respectivos informes periódicos de actividades, los cuales deben contener reseña de las actividades realizadas, relación de los expedientes gestionados, indicación y ubicación de los soportes de las actividades, y demás anexos conducentes para acreditar la realización y cumplimiento de las actividades contractuales; adjuntado soporte de aportes y pago al sistema de seguridad social del periodo informado según la normatividad vigente. Estos informes de actividades deben estar aprobados por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.
11. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor.
12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado.

3.5. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el IDRY se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	80111701	17	01	Servicios de contratación de personal

Ver documento anexo: Certificación Plan de Adquisiciones.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SOPORTES TÉCNICOS

Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales se anexa certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio de la cual se acredita la inexistencia de personal de planta para prestar el servicio a contratar con dicho objeto.

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del IDRY, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 2 del 16 de agosto de 2013. De la misma manera teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ver documento anexo. Certificación carencia personal.

4.1. SOPORTES AMBIENTALES:

N/A

4.2. FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

CONSTITUCIONAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Art. 8 C.P. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Art. 15 C.P. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Art. 20 C.P. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Art. 23 C.P. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Art. 27 C.P. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Art. 63 C.P. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Art. 70 C.P. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Art. 71 C.P. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Art. 72 P.C. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Art. 74 P.C. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

LEGAL:

LEY 489 DE 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

ARTICULO 68. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

PARAGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

ARTÍCULO 70.- Establecimientos públicos. - Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica.
- b. Autonomía administrativa y financiera.
- c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes".

LEY 181 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte".

ACUERDO MUNICIPAL 049 de septiembre 25 de 1996, Creación del Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, como establecimiento público del orden municipal.

DECRETO 1085 DE 26 DE MAYO DE 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del Deporte.

LEY 715 DE 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."*

ARTÍCULO 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.7. En deporte y recreación



ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

LEY 594 DE 2000 Por medios de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones

ACUERDO 004 DE 2019: Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD

DECRETO DE 1080 DE 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.

ACUERDO No. 007 DE 2022, “Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del instituto para el deporte y la recreación de Yopal para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-02, expedido por Colombia compra eficiente, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo). En ese orden se anexa el respectivo análisis.

Ver documento anexo.

5.2. ESTUDIO DE MERCADO

El instituto para el deporte y la recreación de Yopal-IDRY, realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, código UNSPSC 80111701 para el año 2023, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el manual de contratación del IDRY, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. Por tanto, se determina el presupuesto oficial por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.200.000.00), para ser ejecutado en (240) días.

INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE YOPAL - IDRY	IDRY-CD-0090-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY EN LA DISCIPLINA DE TAEKONDO	Presentación de oferta	2/02/2022 11:19 PM (UTC -5 horas)	-	9.600.000
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE YOPAL - IDRY	IDRY-CD-0089-2022	APOYO A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IDRY EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL EN LA COMUNA VII Y NATACIÓN	Presentación de oferta	2/02/2022 11:14 PM (UTC -5 horas)	-	9.600.000
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE YOPAL - IDRY	IDRY-CD-0087-2022	APOYÓ A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IDRY EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE	Presentación de oferta	2/02/2022 11:05 PM (UTC -5 horas)	-	9.600.000

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El IDRY conforme a la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política, que establecen:

209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos,

Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DECRETO 1082 DE 2015: "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.


En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".



ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
7.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
<p>La selección del futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.</p>	
8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	
8.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS	
<p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se identificaron los riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. Ver anexo matriz de riesgos.</p>	
9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS	
<p>Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo o anticipado, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.</p>	
10. ACUERDOS COMERCIALES	
<p>Al respecto, el Manual (Colombia Compra Eficiente - Pg. 9) para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, indica: Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las condiciones contenidas en los mismos. Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 NO deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.</p>	
11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
11.1. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales.
11.2. LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Yopal.
11.3. PLAZO	Doscientos cuarenta 240 Días
11.4. VALOR	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.200.000.00).
11.5. CDP	ANEXO
11.6. FORMA DE PAGO	<p>El IDRY pagará el 100% del valor del contrato así: PAGOS PARCIALES: nueve (8) pagos periódicos equivalentes a treinta (30) días, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.650.000) cada uno, Todos los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades, con los respectivos soportes y/o evidencias, planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, factura o Documento Equivalente y Certificación expedida por el Supervisor del Contrato. El pago final, se realizará previa suscripción del acta de liquidación.</p>

ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA

11.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Nombre: CLAUDIA MARCELA VALENCIA MONROY Cargo: Profesional Universitario código 219 Grado 1 Firma: 
12. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NÚMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 EN EL ESTUDIO PREVIO	
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ Y REVISÓ COMPONENTE ECONÓMICO
Firma:  Nombre: Claudia Marcela Valencia Monroy Cargo: Profesional Universitario	Firma:  Nombre: Nancy Cortes Cargo: Sub Dirección Administrativa y Financiera
13. REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO	
Firma:  Nombre: Claudia Marcela Valencia Monroy Cargo: Profesional Universitario	
14. RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTOS PARA VIABILIZAR INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN (Cuando se trata de recursos de inversión)	
Firma:  Nombre: Oscar Leonel Estupiñan Cargo: Profesional Universitario	
15. APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO	
Firma:  Nombre: Gelmar Giraldo Guànaró Cargo: Sub Director Técnico	
16. VISTO BUENO	
Revisó: Componente modalidades de selección: <div style="text-align: center;">  MARCO ANTONIO CARVAJAL PEÑAYO Jefe Oficina Asesora Jurídica </div>	